

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación.** 204004089001-2018-00078-00  
**Referencia.** PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS  
**Demandante.** DUBLIS ANTONIO AVILES GUTIERREZ  
**Demandado.** MICHAEL ANTONY AVILES CHINCHILLA  
**Demandado.** ANGIE LUZ CHINCHILLA QUINTERO

Examinando el expediente, donde el Apoderada judicial la Dra. ANA SOFIA COBO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 49.716.477 de Valledupar T.P.N°256040 de C.S de la j y manifiesta por medio de memorial visible a folio 57 que le sustituye poder inicial conferido a la doctora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO identificado con C.C. N° 1.065.601.013 de Valledupar T.P.N°216448 de C.S de la j. otorgándole las mismas facultades del poder inicial aportado en el expediente, en consecuencia de lo anterior esta cedula judicial accederá a aceptar tal sustitución conforme a lo estatuido en el art. 75 C.G. P.

De igual forma y de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la sustitución de poder solicitada por la doctora ANA SOFIA COBO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 49.716.477 de Valledupar T.P.N°256040 de C.S de la j a la doctora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO identificado con C.C. N° 1.065.601.013 de Valledupar T.P.N°216448 de C.S de la j de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

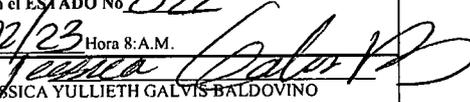
**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento a los demandados MICHAEL ANTONY AVILES CHINCHILLA Y ANGIE LUZ CHINCHILLA QUINTERO en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

**TERCERO:** Inclúyase en el registro de emplazados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 022
Hoy 24/02/23 Hora 8:A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria